



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2017-01159 -00
Asunto	Incorpora sin pronunciamiento

Se incorpora al expediente la solicitud que antecede, por parte de la abogada Eugenia Cardona Vélez, respecto a no ser tenida en cuenta en como curadora ad litem en el proceso de la referencia, para lo cual allega prueba sumaria, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso; lo anterior, sin pronunciamiento alguno, por cuanto el presente proceso termino por desistimiento tácito el 4 de febrero de 2020 (fl.125).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

825a381536642c35d74c8c0a4d13ed313e476d3c08c985aedcc34a72e8cc8d78

Documento generado en 10/12/2020 05:57:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>